



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE PALENCIA

“DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS EN SITUACIÓN IRREGULAR EN ESPAÑA”

TRABAJO FIN DE GRADO

EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

AUTOR: PABLO DE LA CRUZ GONZÁLEZ

TUTORA: ISABEL FERREIRO GARCÍA

RESUMEN.

El objetivo principal de este trabajo es analizar la situación jurídica y social de los extranjeros que residen en España en situación irregular. Para ello, se estudian las causas que hacen que una persona se encuentre en esta situación, y las consecuencias legales y jurídicas que esto conlleva. Además vamos a ver como la legislación española y europea afectan al acceso a los derechos fundamentales de estas personas.

Por otra parte, el trabajo pretende dar un enfoque crítico identificando las carencias actuales del sistema y proponiendo medidas de mejoras que promuevan la inclusión y la dignidad humana. Para ello, se evaluará las políticas públicas y la respuesta institucional ante esta circunstancia.

PALABRAS CLAVE.

Extranjeros en situación irregular, Inmigrante, Derechos fundamentales, Ley Orgánica 4/2000, Regularización, Discriminación, Integración.

ABSTRACT.

The main objective of this paper is to analyze the legal and social situation of foreigners residing in Spain illegally. To this end, we study the causes that lead a person to find themselves in this situation, and the legal and judicial consequences that this entails. We will also examine how Spanish and European legislation affect these individuals' access to fundamental rights.

Furthermore, the paper aims to take a critical approach, identifying the system's current shortcomings and proposing improvement measures that promote inclusion and human dignity. To this end, public policies and the institutional response to this situation will be evaluated.

KEYWORDS.

Foreigners in a irregular situation, Immigrant, Fundamental rights, Organic law 4/2000, Regularization, Discrimination, Integration.

ABREVIATURAS.

LOEX – Ley Orgánica de Extranjería 4/2000.

ONG – Organización No Gubernamental.

INE – Instituto Nacional de Estadística.

CEAR – Comisión Española de Ayuda al Refugiado.

STC – Sentencia del Tribunal Supremo.

UE – Unión Europea.

TFUE – Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

OIT – Organización Internacional del Trabajo.

SAIER – Servei d'Atenció a Inmigrants, Emigrants i Refugiats.

BOE – Boletín Oficial del Estado.

ACNUR – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Contextualización del fenómeno migratorio en España.....	4
1.2. Propósitos y objetivos del estudio.....	5
2. LA SITUACIÓN IRREGULAR DE LOS EXTRANJEROS.....	7
2.1. Definición de situación irregular.....	7
2.2. Causas de la irregularidad.....	7
2.3. Consecuencias jurídicas y sociales.....	8
2.4. Datos y estadísticas sobre inmigración irregular en España.....	9
3. EL MARCO LEGISLATIVO Y NORMATIVO.....	11
3.1. La Ley Orgánica 4/2000 (LOEX) y su desarrollo normativo.....	11
3.2. Las disposiciones internacionales que afectan a la inmigración irregular.....	12
3.3. El marco legal de la Unión Europea y su impacto en España.....	14
4. GARANTÍAS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS EXTRANJEROS EN SITUACIÓN IRREGULAR.....	17
4.1. Derecho a la salud.....	17
4.2. Derecho a la educación.....	18
4.3. Derecho a la justicia.....	19
4.4. Derecho al trabajo.....	20
4.5. Derecho a la vida familiar.....	22
4.6. Derecho a la no discriminación.....	23
5. RESPUESTA INSTITUCIONAL Y REACCIONES SOCIALES ANTE LA SITUACIÓN DE LOS EXTRANJEROS IRREGULARES.....	25
5.1. Actuación de las instituciones públicas: El Defensor del Pueblo y otros actores clave.....	25
5.2. El papel de las ONGs y asociaciones en la protección de los derechos.....	26
5.3. Programas y políticas públicas para la integración de los inmigrantes irregulares.....	27
6. PROPUESTAS DE MEJORA.....	29
6.1. Propuestas de acción y cambios para mejorar la situación.....	29
6.2. Sensibilización y educación social.....	30
7. CONCLUSIONES.....	32
7.1. Resumen de los aspectos fundamentales tratados en el trabajo.....	32
7.2. Valoración crítica de la situación de los derechos de los extranjeros irregulares.....	32
8. BIBLIOGRAFÍA.....	34

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Contextualización del fenómeno migratorio en España.

En los últimos años, España ha experimentado un cambio significativo en su población: si antes el país se conocía principalmente como un país de emigración, es decir, la gente iba principalmente a trabajar a otros países en busca de una mejor vida, en la actualidad, España se ha vuelto mucho más atractiva para gran número de personas de diferentes países. Esto se debe a varios factores, entre ellos, las crisis económicas, el desarrollo económico del país en la segunda mitad del siglo XX, la necesidad del mercado laboral en ciertas áreas, y la propia ubicación geográfica, que ha hecho que sea un país de entrada a Europa.

Desarrollo del fenómeno de migración.

Si retrocedemos décadas, España se consideraba un país de emigrantes. A lo largo de gran parte del siglo XX, numerosos españoles emigraron hacia naciones europeas como Francia, Alemania o Suiza, además de América Latina, en busca de una vida más digna. No obstante, durante la década de los 90, la situación evolucionó: España empezó a acoger un considerable número de inmigrantes, sobre todo provenientes de América Latina, el norte de África y Europa Oriental.

Conforme la economía de España crecía, también lo hacía la llegada de trabajadores extranjeros que satisfacían la demanda en áreas como la construcción, la restauración y el cuidado infantil. De acuerdo con el INE¹, el porcentaje de personas nacidas fuera de España ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas, desde un 5,7 % en 2002 hasta cerca del 19 % en el presente.

Características y diversidad de la inmigración.

La diversidad de la población extranjera en España es considerable. Inicialmente, la mayoría de los migrantes provenían de América Latina, gracias a la sencillez del idioma y las conexiones

¹ Instituto Nacional de Estadística.

históricas con España. Sin embargo, con el paso del tiempo, han crecido otras comunidades, especialmente aquellas originarias de naciones de la Unión Europea y del norte de África.

Efectos y retos.

El fenómeno migratorio ha tenido una gran repercusión en la economía de España dado que numerosos inmigrantes han jugado un papel crucial en áreas donde existía una falta de empleados. No obstante, su presencia también ha ocasionado retos, tales como ajustar las políticas de integración, asegurar el acceso a los derechos fundamentales, y administrar la llegada de individuos en circunstancias irregulares. Para abordar estos desafíos, resulta crucial la creación de políticas públicas que promuevan la integración social y laboral de los inmigrantes, garantizando que puedan ayudar al progreso del país. En este contexto, entidades como el Real Instituto Elcano² han indicado que la inmigración juega un papel crucial en la productividad y expansión económica de España.

1.2. Propósitos y objetivos del estudio.

Este trabajo tiene como fin principal examinar la situación de las personas extranjeras que se encuentran en situación irregular en España, un fenómeno que involucra múltiples factores que van más allá de la legalidad. En particular, se busca entender cómo las políticas migratorias y la legislación española afectan directamente los derechos fundamentales de estas personas, especialmente en áreas tan importantes como la atención sanitaria, la educación, el acceso al mercado laboral y la protección jurídica. El análisis no solo se centrará en las implicaciones legales, sino también en las consecuencias sociales de la irregularidad, tratando de ofrecer una visión sobre los retos y las barreras a las que se enfrentan los inmigrantes en situación irregular.

El objetivo de este estudio también es analizar el marco jurídico español, poniendo especial énfasis en la Ley Orgánica 4/2000³, que rige los derechos de los extranjeros en España. A pesar de que esta regulación intenta proporcionar una respuesta organizada a la administración de la

² **Real Instituto Elcano (2024).** Inmigración, trabajo, productividad y desigualdad en España.

³ **BOE (2000).** Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

inmigración, ha sido objeto de críticas por sus restricciones y por no asegurar eficazmente los derechos básicos de los migrantes en circunstancias irregulares.

2. LA SITUACIÓN IRREGULAR DE LOS EXTRANJEROS.

2.1. Definición de situación irregular.

En España, se considera que un individuo extranjero se encuentra en una condición irregular cuando reside en el país sin cumplir con los requisitos legales estipulados para tal fin. Esta situación puede surgir por diversas causas, tales como entrar sin visado, mantenerse en el territorio después de la expiración del permiso de residencia, o no haber realizado los procedimientos necesarios para legalizar su condición a través de los medios administrativos existentes.

A pesar de que la legislación no especifica explícitamente qué se considera "situación irregular", la Ley Orgánica 4/2000⁴ establece de forma precisa las condiciones legales que se deben cumplir para que un individuo pueda vivir y mantenerse en España. Por lo tanto, si no se satisfacen estas condiciones, se considera que el individuo está en una condición administrativa irregular.

No obstante, encontrarse en situación irregular no significa estar completamente marginado del sistema jurídico. Mediante sentencias como la STC 236/2007⁵, el Tribunal Constitucional ha determinado que, sin importar la situación administrativa, cada persona tiene derecho a la protección de ciertos derechos fundamentales.

Sin embargo, esta circunstancia irregular limita considerablemente otros derechos, sobre todo en el ámbito laboral, social y residencial. Las personas en esta situación a menudo se topan con grandes obstáculos para conseguir un empleo formal, alquilar una vivienda de forma segura o beneficiarse de servicios sociales, lo cual aumenta su vulnerabilidad.

2.2. Causas de la irregularidad.

Las causas que justifican la condición irregular de los inmigrantes en España son diversas y se ven afectadas por elementos estructurales y políticos. Uno de los problemas más significativos reside en los obstáculos para realizar los trámites legales de inmigración. Aunque existen métodos como la normalización a través de relaciones laborales o sociales, estas

⁴ BOE (2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

⁵ STC, 7 de noviembre de 2007. ECLI:ES:TC:2007:236.

alternativas suelen ser complejas y difíciles de alcanzar debido a las trabas burocráticas y a los complicados procedimientos. Además, otro elemento significativo es la complejidad en el acceso al asilo y a la protección internacional. Pese al incremento en las peticiones de asilo en España, el sistema diseñado para proteger a los solicitantes no ha logrado cubrir esta demanda.

Finalmente, es importante resaltar la anomalía surgida cuando individuos que ingresaron legalmente a España pierden su estatus debido a circunstancias fuera de su voluntad, como la terminación de su permiso de residencia o el término de un contrato laboral. Esta circunstancia afecta a un gran número de migrantes, quienes carecen de herramientas eficaces para regularizar su situación y se ven forzados a residir en el país bajo condiciones de irregularidad.

2.3. Consecuencias jurídicas y sociales.

Encontrarse en situación irregular no solo implica la ausencia de autorización administrativa para residir en España, sino que implica una serie de consecuencias legales y sociales que afectan de forma considerable a quienes lo padecen. Desde un punto de vista legal, estas personas están constantemente bajo amenaza debido a una orden de expulsión. Como indica la Ley Orgánica 4/2000⁶, no poseer los documentos necesarios en el territorio español constituye una infracción grave, que puede ser castigada con una multa o incluso con la expulsión del país.

Dentro del marco social, la anomalía sitúa a los migrantes en un estado de marginación estructural. Frecuentemente, solo pueden acceder al sistema sanitario en circunstancias de urgencia, durante la gestación o si cuentan con menos de 18 años. El ingreso al mundo laboral formal está completamente prohibido, lo que las obliga a aceptar trabajos inadecuados, sin contrato ni derechos laborales reconocidos. Esta situación no solo fomenta la explotación, sino que también perpetúa la inseguridad económica y personal (CEAR, 2020)⁷.

La falta de documentación jurídica válida constituye un grave impedimento para que numerosos individuos extranjeros puedan tener acceso a derechos y servicios fundamentales, como alquilar un apartamento, obtener permiso para trabajar laboral o incluso abrir una cuenta bancaria. Esta

⁶ BOE (2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

⁷ CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado). Las personas refugiadas en España y Europa.

circunstancia restringe sus posibilidades de integración e intensifica su marginación social, transformando las actividades diarias en auténticos retos. A esto se añade la persistente incertidumbre respecto a su situación jurídica y el temor a ser descubiertos por las autoridades, lo que podría provocar un duro efecto en su salud mental, provocando altos grados de ansiedad y estrés.

Preocupa especialmente el efecto que este escenario provoca en los niños. Aunque en la ley poseen el derecho a la educación obligatoria, en la realidad se topan con numerosos obstáculos para obtenerla. Dentro de estos, sobresalen la ausencia de registro civil, la escasez de recursos económicos familiares o el temor de sus progenitores a ser reconocidos por la autoridad. De acuerdo con Save the Children⁸, el crecimiento sin papeles implica vivir en un constante estado de inseguridad que impacta seriamente en el crecimiento personal, educativo y emocional de los niños y niñas.

2.4. Datos y estadísticas sobre inmigración irregular en España.

El acontecimiento sobre la migración irregular en España ha evolucionado con el tiempo y sigue siendo un reto principal tanto en el ámbito social como económico. Según los datos más recientes del INE⁹, a fecha de 1 de enero de 2025, la población total de España llegaba a los 49.077.984 habitantes, de los cuales 6.852.348 eran extranjeros, lo que representa aproximadamente el 12,66% del total nacional. Esta cifra incluye tanto a personas procedentes de países de la Unión Europea como a aquellas procedentes de naciones no comunitarias, siendo estos últimos los que abundan en cuanto a la inmigración irregular.

Inmigración irregular en España.

Según el Ministerio de migraciones¹⁰, en el año 2024 se registraron 63.970 llegadas de inmigrantes a España por rutas terrestres y marítimas, lo que supone un aumento del 12,5% en comparación con las 56.852 llegadas del año anterior. La ruta más empleada hacia España fue la de Canarias, con 46.843 llegadas, lo que refleja un aumento del 17,4% con respecto a 2023. Esta

⁸ Save the Children (2021). Crecer sin papeles en España.

⁹ Instituto Nacional de Estadística.

¹⁰ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2024). Datos sobre migración irregular en España.

ruta es considerada una de las más peligrosas a nivel global, ya que en 2024, 10.457 migrantes perdieron la vida intentando alcanzar las costas españolas, siendo la mayoría de ellos víctimas de la travesía por la ruta atlántica hacia las islas.

Las Islas Canarias siguen siendo un punto clave para los migrantes irregulares. Este aumento en las llegadas se debe, en parte, a la alteración de las rutas migratorias tradicionales, debido al cierre de otras vías de acceso a Europa. Por lo tanto, las costas canarias se han convertido en una de las principales puertas de entrada para quienes buscan llegar a España de forma irregular.

Problemas con la documentación de la población irregular.

Uno de los mayores obstáculos para obtener datos precisos sobre la inmigración irregular radica en su carácter oculto. Muchos migrantes, por temor a ser identificados y deportados, eligen no registrarse en los sistemas oficiales, lo que dificulta la recopilación de información precisa. Esto plantea un desafío significativo tanto para las autoridades como para las políticas públicas encargadas de la correcta inclusión de esta población en los registros nacionales.

Características de la población irregular.

La mayoría de los inmigrantes irregulares que llegan a España son jóvenes, principalmente con edades entre los 18 y 35 años, y suelen venir de África Subsahariana y América Latina. Sin embargo, también se ha observado un aumento en la llegada de menores no acompañados, especialmente desde Marruecos y otras naciones del Magreb. Para la organización Save The Children¹¹ esta situación representa un reto adicional para el sistema de acogida español, particularmente en términos de garantizar la protección y los derechos de los niños migrantes.

¹¹ Save the Children (2021). Crecer sin papeles en España.

3. EL MARCO LEGISLATIVO Y NORMATIVO.

3.1. La Ley Orgánica 4/2000 (LOEX) y su desarrollo normativo.

La Ley Orgánica 4/2000¹², de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, es el principal pilar legal que regula la presencia y el trato de los extranjeros en el territorio español. Esta ley, también conocida como LOEX, muestra la transformación de las políticas migratorias españolas desde un punto de vista en el que se busca equilibrar el control de flujos migratorios respetando los derechos humanos.

Uno de los elementos distintivos de la LOEX es su tendencia a garantizar una serie de derechos fundamentales a todas las personas extranjeras, con independencia de su situación administrativa. Entre estos se incluyen el derecho a la educación obligatoria para los menores, el acceso a la sanidad en condiciones de urgencia, la asistencia jurídica gratuita y el derecho a intérprete en procedimientos administrativos y judiciales. Estos derechos no solo están reconocidos en la ley, sino también en su desarrollo normativo posterior, lo que otorga una cierta cobertura jurídica incluso a personas en situación irregular.

No obstante, la LOEX también establece una serie de infracciones, algunas consideradas graves, entre ellas el permanecer en España sin la documentación legal correspondiente, lo que puede conllevar la imposición de sanciones como la expulsión del territorio nacional. En este sentido, se ha criticado que la ley, en su aplicación práctica, a menudo se inclina hacia una lógica de control y sanción, más que de integración.

A lo largo de los años, la LOEX ha sido objeto de múltiples reformas destinadas a adaptar la normativa a los cambios en los flujos migratorios, a las exigencias de la Unión Europea y a la coyuntura sociopolítica nacional. Una de las reformas más relevantes se llevó a cabo mediante la Ley Orgánica 2/2009¹³, que endureció algunos procedimientos y dio un mayor protagonismo a las comunidades autónomas en materia de integración social.

¹² BOE (2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

¹³ BOE (2009). Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la LOEX.

El Reglamento de Extranjería, aprobado por el Real Decreto 1155/2024¹⁴, se encarga de desarrollar el contenido de la LOEX¹⁵, detallando los procedimientos para la solicitud, renovación y extinción de autorizaciones de residencia y trabajo. Además, regula aspectos fundamentales como los expedientes sancionadores, los internamientos en centros de extranjeros y las devoluciones en frontera.

Por otro lado, aunque la LOEX proclama como uno de sus fines la integración social de las personas extranjeras, este objetivo no siempre se ve reflejado en las políticas públicas. La integración queda frecuentemente condicionada a la situación administrativa del individuo, lo cual deja fuera de cualquier medida de inclusión a un amplio número de personas en situación irregular, que viven en un limbo legal, sin derechos laborales ni acceso pleno a servicios básicos.

Además, se han visto desigualdades territoriales significativas en la aplicación de ciertas disposiciones de la ley, especialmente en cuanto a programas de integración y recursos sociales, ya que estas competencias dependen en parte de las comunidades autónomas y entidades locales. Esto provoca que la situación de un migrante en situación irregular pueda variar considerablemente dependiendo de la región donde se encuentre.

3.2. Las disposiciones internacionales que afectan a la inmigración irregular.

La inmigración irregular no es un fenómeno aislado en España, sino que está influenciada por un marco normativo internacional que establece obligaciones y compromisos tanto para los países de destino como para los de origen. Estas disposiciones internacionales, que van desde convenciones globales hasta acuerdos regionales, juegan un papel crucial en la configuración de las políticas migratorias, así como en la protección de los derechos de los migrantes, incluidos aquellos en situación irregular.

¹⁴ BOE (2024). Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería.

¹⁵ BOE (2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En primer lugar, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹⁶, suscrito por España, establece la obligación de proteger a las personas que llegan al país huyendo de persecuciones y que solicitan asilo, sin importar su condición administrativa. Esta convención garantiza que los solicitantes de asilo no sean devueltos a un país donde su vida o libertad corran peligro, un principio conocido como non-refoulement. Por lo tanto, aunque una persona se encuentre en situación irregular, tiene derecho a solicitar protección internacional sin que su estatus migratorio le sea un impedimento. En este contexto, la normativa española, como la Ley 12/2009¹⁷, de asilo y protección subsidiaria, se adapta a estos compromisos internacionales, proporcionando un seguro para las personas que buscan refugio en el país.

En segundo lugar, España es parte de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios¹⁸. Este tratado, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene como objetivo proteger a los trabajadores migrantes y sus familias, especialmente a aquellos que se encuentran en situaciones vulnerables. La convención establece principios clave, como el derecho a la no discriminación, el derecho a la reunificación familiar y el derecho a la asistencia social, laboral y jurídica, entre otros. Aunque este tratado se aplica principalmente a los trabajadores migrantes, sus principios también pueden beneficiar a aquellos en situación irregular, aunque su implementación en los países firmantes, incluido España, ha sido objeto de debate y crítica en cuanto a su alcance y efectividad.

A nivel europeo, la Directiva 2008/115/CE¹⁹ del Parlamento Europeo y del Consejo, también conocida como la Directiva de Retorno, establece normas mínimas sobre la aplicación de sanciones a los inmigrantes irregulares, regulando el procedimiento de retorno de aquellos que se encuentren en situación irregular en el territorio europeo. No obstante, la directiva también introduce garantías procesales y la posibilidad de obtener permisos de residencia en

¹⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

¹⁷ BOE (2009). Ley 12/2009, de 30 de octubre, de asilo y protección subsidiaria.

¹⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

¹⁹ Unión Europea (2008). Directiva 2008/115/CE del Parlamento y del Consejo, relativa a las normas y procedimientos comunes de los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.

circunstancias excepcionales, lo que proporciona un marco de protección para los migrantes en determinadas situaciones.

Estas disposiciones internacionales ofrecen un marco legal que obliga a España a equilibrar sus políticas de control migratorio respetando los derechos humanos. Si bien los tratados internacionales y europeos refuerzan el compromiso de España con la protección de los derechos fundamentales de los migrantes, la aplicación de estas normativas es objeto de tensiones políticas y sociales, especialmente cuando se trata de inmigrantes en situación irregular. Las reformas legislativas y las decisiones judiciales, tanto a nivel nacional como internacional, siguen siendo elementos clave en la evolución de la política migratoria de España, con el desafío de encontrar un balance entre la seguridad y los derechos humanos de los migrantes.

3.3. El marco legal de la Unión Europea y su impacto en España.

El marco legal de la Unión Europea en relación con la inmigración irregular tiene una influencia significativa en la regulación de los flujos migratorios y en la protección de los derechos de los migrantes en situación irregular dentro de los Estados miembros, incluido España. A través de diversas disposiciones y acuerdos, la normativa europea establece un equilibrio entre la libre circulación de personas y la necesidad de gestionar y controlar la inmigración irregular.

Uno de los pilares de la regulación de la inmigración irregular en Europa es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea²⁰, que establece las bases legales para la libre circulación de personas y para la cooperación en el ámbito de la inmigración. El TFUE no solo establece la libre circulación dentro del territorio europeo, sino que también proporciona el marco para la cooperación entre los Estados miembros en cuestiones de control de fronteras y políticas migratorias. Esta normativa, aunque promueve la movilidad, también permite la implementación de medidas restrictivas ante la inmigración irregular, adaptándose a las necesidades de los Estados miembros de proteger sus fronteras y garantizar la seguridad.

²⁰ Unión Europea (2012). Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El Acuerdo de Schengen²¹ es otro de los elementos clave dentro del marco legal europeo, al permitir la eliminación de los controles fronterizos internos entre los países firmantes. Sin embargo, el acuerdo también establece un conjunto de normas que los Estados miembros deben seguir para gestionar la inmigración irregular, especialmente en lo que respecta al control de las fronteras exteriores y las políticas de retorno. En el caso de España, que forma parte de este acuerdo, implica la cooperación con otros países para gestionar los flujos migratorios y las personas que llegan de forma irregular, especialmente aquellas que buscan cruzar hacia otros países del continente.

En cuanto a la regulación de la inmigración irregular y las medidas de retorno, la Directiva 2008/115/CE²² del Parlamento Europeo, establece un marco común para la gestión de los inmigrantes en situación irregular. Esta directiva obliga a los Estados miembros a adoptar procedimientos uniformes para la identificación, la detención y la expulsión de los migrantes irregulares, pero al mismo tiempo introduce garantías procesales que deben respetarse en todo momento, incluyendo el derecho a recurrir una decisión de retorno y el derecho a acceder a asistencia legal y a la información sobre las decisiones adoptadas. La directiva establece que los procedimientos de retorno deben ser llevados a cabo de acuerdo con los principios de dignidad humana, sin discriminación, y respetando los derechos fundamentales de los migrantes.

Asimismo, la Directiva 2013/32/UE²³, aunque se enfoca en los solicitantes de asilo, establece el derecho a un procedimiento de asilo eficaz, con garantías procesales, que permite a los solicitantes de asilo ejercer su derecho a permanecer en el país durante la tramitación de su solicitud. En algunos casos, los solicitantes de asilo pueden encontrarse en una situación irregular si su solicitud es rechazada, pero la directiva proporciona un marco legal que asegura que los solicitantes tengan acceso a procedimientos de apelación y protección durante el proceso de decisión.

²¹ Consejo de la Unión Europea (1985). Acuerdo de Schengen.

²² Unión Europea (2008). Directiva 2008/115/CE del Parlamento y del Consejo, relativa a las normas y procedimientos comunes de los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.

²³ Unión Europea (2013). Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los procedimientos comunes para la concesión o retirada de la protección internacional.

De igual forma, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea²⁴ refuerza la protección de los derechos humanos de los migrantes, incluso de aquellos en situación irregular. El artículo 1 establece el derecho a la dignidad humana, mientras que el artículo 4 prohíbe la tortura y los tratos inhumanos, lo que tiene un impacto directo en la forma en que los migrantes irregulares deben ser tratados por las autoridades, especialmente en lo que respecta a la detención y la expulsión.

²⁴ **Unión Europea (2000).** Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

4. GARANTÍAS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS EXTRANJEROS EN SITUACIÓN IRREGULAR.

4.1. Derecho a la salud.

El derecho a proteger la salud es uno de los derechos reconocidos por el sistema legal español y europeo, y su aplicación, con algunas diferencias, también se aplica a individuos extranjeros en circunstancias administrativas irregulares. Aunque se han establecido restricciones en diversas etapas políticas, la legislación actual dicta que ninguna persona puede ser excluida del acceso a la asistencia sanitaria básica, sin importar su condición migratoria.

En el ámbito nacional, el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 4/2000²⁵, dicta que los extranjeros tienen derecho a la asistencia sanitaria conforme a lo estipulado en la ley de salud. El tercer punto del mismo artículo expande este derecho, garantizando que los extranjeros que residan en España poseen el derecho a la atención médica de urgencia debido a una enfermedad grave o un accidente, sin importar la causa, y a la continuidad del tratamiento hasta la aprobación médica. Además, las extranjeras que están embarazadas tienen asegurada la atención médica durante el embarazo, el parto y el postparto, y todos los menores de edad tienen el mismo derecho a la asistencia sanitaria que los ciudadanos.

Este derecho también está contemplado en la legislación de salud general, en particular en la Ley 14/1986²⁶, de 25 de abril, General de Sanidad, que en su artículo 1 declara el derecho de todos los ciudadanos a la protección de su salud. A pesar de que la normativa hace alusión explícita a los "españoles", la interpretación de este precepto ha sido expandida por leyes subsiguientes y por la jurisprudencia para abarcar a todas las personas que se hallen en territorio español, en concordancia con los compromisos internacionales de la nación.

En este contexto, una ley crucial es el Real Decreto-ley 7/2018²⁷, del 27 de julio, relativo al acceso universal al Sistema Nacional de Salud. La legislación de 2018 restableció el acceso a los servicios de salud a todos los individuos en el territorio español, reconociendo de manera

²⁵ BOE (2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

²⁶ BOE (1986). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

²⁷ BOE (2018). Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.

explícita que el derecho a la salud no puede estar ligado a la condición administrativa del individuo. El artículo 3 de este precepto establece que los individuos extranjeros no inscritos ni autorizados como residentes en España poseen el mismo derecho a la asistencia sanitaria que las personas aseguradas, siempre que certifiquen su residencia efectiva en el territorio español.

Desde una perspectiva supranacional, el artículo 35 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea²⁸ también reconoce el derecho a la prevención de enfermedades y a obtener beneficios de la asistencia sanitaria. A pesar de que esta Carta no regula directamente el acceso a servicios particulares, su contenido posee una validez legal similar a los acuerdos fundacionales de la Unión Europea, y por lo tanto, condiciona la acción legislativa y administrativa de los Estados miembros, incluyendo el trato que estos brindan a las personas extranjeras dentro de sus límites.

4.2. Derecho a la educación.

El derecho a la educación es uno de los pilares más importantes reconocidos por la legislación española, y su protección también alcanza a los niños extranjeros, incluso si se hallan en circunstancias administrativas irregulares. Este derecho no solo representa un deber jurídico, sino también una expresión del compromiso del estado con la inclusión, la equidad y la unidad social.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000²⁹, dicta que los menores extranjeros tienen el mismo derecho a la educación que los españoles. Esta normativa comprende el acceso a la educación básica obligatoria (primaria y secundaria) y sin costo, además de la posibilidad de acceder a becas y subsidios públicos bajo las mismas condiciones. Esta legislación también reconoce el derecho a la educación no obligatoria, como el bachillerato o la capacitación profesional, aunque en estas situaciones pueden presentarse condiciones particulares.

²⁸ **Unión Europea (2000).** Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

²⁹ **BOE (2000).** Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Este principio se amplía y enriquece en la Ley Orgánica 2/2006³⁰, de 3 de mayo, la cual no impone ninguna restricción por motivo de nacionalidad o posición administrativa. El artículo 4.1 establece que todos tienen derecho a una educación de alta calidad, mientras que el artículo 83 se enfoca particularmente en la educación de menores extranjeros, indicando que las entidades educativas deben garantizar su integración, respetando su cultura natal y promoviendo su aprendizaje del español u otros idiomas oficiales.

En el contexto europeo, el artículo 14 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea³¹ dicta que todo individuo tiene derecho a la educación y al acceso a la capacitación profesional y constante. De acuerdo con la interpretación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, este derecho debe ser ejercido sin discriminación basada en la nacionalidad, especialmente en casos de menores.

4.3. Derecho a la justicia.

El derecho a una efectiva protección judicial es uno de los cimientos esenciales del Estado de Derecho, y su implementación no puede ser limitada por la condición administrativa de un individuo. En España, este principio también se aplica a los individuos extranjeros en circunstancias irregulares, que gozan de acceso a la justicia al igual que cualquier ciudadano.

La Ley Orgánica 4/2000³², establece en su artículo 20 que todos los extranjeros, sin importar su condición administrativa, poseen el derecho a una protección judicial efectiva. Esto abarca el derecho a participar en procesos administrativos o judiciales, a apelar decisiones que perjudiquen sus derechos, y a contar con las garantías procesales necesarias.

Dentro de estas garantías procesales se incluye el derecho a la asistencia jurídica gratuita, siempre y cuando se verifique la falta de recursos para litigar, tal como establece la Ley 1/1996³³, de 10 de enero, de asistencia legal gratuita. Este derecho es aplicable a cualquier individuo que resida en España, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria,

³⁰ **BOE (2006).** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

³¹ **Unión Europea (2000).** Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

³² **BOE (2000).** Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

³³ **BOE (1996).** Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

en trámites civiles, penales, contencioso-administrativos y laborales. En el contexto particular de procesos que podrían implicar la expulsión del país, el acceso a un abogado es obligatorio y constituye una de las garantías mínimas.

Además, la Ley 29/1998³⁴, que rige la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, brinda a los individuos extranjeros la posibilidad de recurrir a resoluciones administrativas que afecten su condición legal, como pueden ser órdenes de expulsión, reclusión o devolución. Esta normativa establece medidas preventivas y procedimientos inmediatos en situaciones en las que se encuentren en peligro derechos esenciales, lo cual es particularmente relevante para los migrantes en circunstancias irregulares, dado que una deportación podría conllevar la infracción de garantías fundamentales.

En relación a la Directiva 2008/115/CE³⁵, se determina que cualquier individuo extranjero que obtenga una orden de retorno tiene el derecho de interponer un recurso judicial con efecto suspensivo, además de obtener ayuda legal gratuita cuando no cuente con los recursos necesarios para pagarla. Esta normativa exige a los países miembros, entre ellos España, asegurar el cumplimiento de los principios de equidad en el proceso de expulsión.

4.4. Derecho al trabajo.

El acceso al trabajo es uno de los derechos más polémicos cuando se refiere a individuos extranjeros en circunstancias irregulares. En términos generales, la legislación española establece que el desempeño jurídico de tareas laborales requiere la obtención previa de una autorización para residir y trabajar. No obstante, hay ciertas circunstancias particulares contempladas en la legislación que permiten ciertos matices en esta norma general, además de principios legales que resguardan algunos derechos incluso sin necesidad de autorización administrativa.

³⁴ BOE (1998). Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

³⁵ Unión Europea (2008). Directiva 2008/115/CE del Parlamento y del Consejo, relativa a las normas y procedimientos comunes de los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.

La Ley Orgánica 4/2000³⁶, dicta que el trabajo por cuenta ajena o propia exige una autorización administrativa, a excepción de casos concretos. En su artículo 36, se indica que para trabajar legalmente es necesario tener la autorización de residencia y trabajo correspondiente, y que la falta de dicha autorización puede resultar en la aplicación de penalizaciones tanto para el empleador como para el empleado.

Sin embargo, el mismo marco jurídico contempla mecanismos de normalización en situaciones excepcionales. Específicamente, el vínculo social, laboral y familiar, establecido por el Real Decreto 557/2011³⁷, por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería, posibilita obtener una autorización para vivir temporalmente por razones humanitarias o sociales. Por ejemplo, el arraigo laboral está destinado a individuos que han estado en España por un mínimo de dos años y puedan evidenciar una relación de trabajo de al menos seis meses. A pesar de que es un proceso de normalización posterior, admite de manera clara que hay individuos que trabajan en condiciones irregulares y que, bajo ciertas circunstancias, pueden ver normalizada su situación.

Es importante resaltar que la legislación laboral de España también incluye la protección de los derechos fundamentales de cualquier trabajador, sin importar su condición migratoria. El Estatuto de los Trabajadores³⁸ no hace diferencias en términos de nacionalidad o condición administrativa para reconocer derechos esenciales como el sueldo, la seguridad laboral o la compensación por despido. Esto ha sido avalado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en múltiples fallos ha corroborado que la condición de estar en situación irregular no priva al empleado de la protección de los derechos laborales establecidos por la ley en vigor.

Además, en términos de derecho internacional, el Convenio 143 de la Organización Internacional del Trabajo³⁹, ratificado por España, reconoce el derecho de todos los empleados migrantes, incluyendo a aquellos no autorizados, a disfrutar de condiciones laborales equitativas, respeto a su dignidad y salvaguarda contra la explotación. El acuerdo requiere que

³⁶ BOE (2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

³⁷ BOE (2024). Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería.

³⁸ BOE (2015). Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

³⁹ OIT (1975). Convenio nº 143 sobre los trabajadores inmigrantes.

los Estados implementen acciones para asegurar que, incluso en circunstancias irregulares, los empleados puedan exigir derechos esenciales derivados de su relación de trabajo.

Así pues, a pesar de que inicialmente los inmigrantes en condición irregular carecen de derecho a trabajar legalmente en España, la legislación actual contempla excepciones y caminos de normalización que posibilitan, bajo ciertas circunstancias, transformar un estado de ilegalidad en legal. Además, las leyes laborales y las responsabilidades internacionales ratificadas por el Estado español aseguran una cierta salvaguarda de los derechos laborales fundamentales, incluso en situaciones donde la relación de trabajo se haya desarrollado más allá del marco jurídico administrativo.

4.5. Derecho a la vida familiar.

El derecho a la vida en familia es uno de los derechos fundamentales protegidos tanto por el sistema legal español como por las regulaciones europeas e internacionales. Incluso en circunstancias de anomalía administrativa, el Estado español tiene la obligación de respetar y asegurar este derecho, teniendo en cuenta su estrecha relación con la dignidad humana y el principio de unidad familiar.

En el contexto nacional, el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/2000⁴⁰, habilita a los extranjeros a ejercer el derecho a la reagrupación familiar si han residido legalmente durante un mínimo de un año y cuentan con una autorización renovada. A pesar de que esta previsión está orientada a individuos en condición regular, el mismo texto jurídico reconoce, en ciertas situaciones, el arraigo familiar como motivo de normalización. El Real Decreto 1115/2024⁴¹ establece el proceso detallado para pedir autorización de residencia por situaciones extraordinarias, que incluyen la presencia de vínculos familiares con ciudadanos españoles o residentes legales, tales como esposas, hijos menores o ascendientes dependientes.

⁴⁰ **BOE (2000).** Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

⁴¹ **BOE (2024).** Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería.

Dentro del marco jurídico europeo, España se compromete con el Convenio Europeo de Derechos Humanos⁴², que en su artículo 8 garantiza la salvaguarda del ambiente familiar y la vida privada de los individuos. Con el paso del tiempo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha indicado, en diversas resoluciones, que una expulsión automática no puede realizarse si implica una ruptura considerable del núcleo familiar. Esto es particularmente significativo cuando existen menores de edad o vínculos emocionales sólidos en el país. Tras esta jurisprudencia, es necesario que las autoridades españolas examinen minuciosamente cada caso antes de emitir una orden de expulsión.

Asimismo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea⁴³, ampara la protección del derecho a la vida familiar como principio general del Derecho de la Unión Europea. Incluso en el marco de la inmigración irregular, estas regulaciones demandan a los países miembros una valoración proporcional que tome en cuenta el origen familiar antes de implementar acciones de alejamiento o expulsión.

4.6. Derecho a la no discriminación.

El principio de igualdad y no discriminación es uno de los pilares más importantes del sistema legal tanto en España como en Europa, y su implementación se aplica a todos los individuos, incluso a aquellos que se hallan en circunstancias migratorias irregulares. Este principio se sustenta en diversas regulaciones nacionales, europeas e internacionales, y funciona como un obstáculo ante las decisiones o políticas públicas que puedan conllevar tratos desleales fundamentados en la etnia, la nacionalidad, la raza o la condición administrativa de una persona.

En cuanto a la Ley Orgánica 4/2000⁴⁴, en su artículo 3 dicta que los extranjeros disfrutarán de los derechos y libertades estipulados en el Título I de la Constitución⁴⁵ conforme a lo estipulado

⁴² Consejo de Europa (1950). Convenio Europeo de Derechos Humanos.

⁴³ Unión Europea (2000). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

⁴⁴ BOE (2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

⁴⁵ BOE (1978). Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978.

en la ley, lo que conlleva el cumplimiento del principio de no discriminación. Igualmente, el artículo 2 bis de la LOEX enfatiza que las políticas públicas en relación a la inmigración deberán estar guiadas por los principios de igualdad y no discriminación.

Desde el punto de vista del derecho internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁶, ratificado por España, dicta en su artículo 26 que todos los individuos deben ser tratados de manera equitativa ante la ley y tienen el derecho a obtener la misma protección sin sufrir discriminación. Asimismo, la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴⁷ establece que los Estados tienen el deber de erradicar cualquier tipo de trato desigual fundamentado en criterios raciales o étnicos.

⁴⁶ **Naciones Unidas (1966).** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁴⁷ **Naciones Unidas (1965).** Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial.

5. RESPUESTA INSTITUCIONAL Y REACCIONES SOCIALES ANTE LA SITUACIÓN DE LOS EXTRANJEROS IRREGULARES.

5.1. Actuación de las instituciones públicas: El Defensor del Pueblo y otros actores clave.

Dentro del marco de la inmigración irregular en España, las entidades públicas juegan un papel crucial en la protección de los derechos esenciales de los individuos extranjeros. Dentro de estas, destaca especialmente el Defensor del Pueblo, cuyo trabajo de vigilancia y denuncia ha sido esencial para hacer visibles las infracciones de derechos que a menudo afectan a aquellos que se hallan en una situación administrativa irregular.

El Defensor del Pueblo es una figura constitucional cuyo papel principal es proteger los derechos fundamentales ante eventuales abusos de la Administración. En relación específica a los extranjeros, esta entidad ha publicado múltiples informes en los que alerta acerca de las circunstancias en las que se hallan numerosos migrantes en España, en particular aquellos que carecen de una autorización legal para permanecer en el país.

A través de sus informes anuales, el Defensor del Pueblo ha venido alertando de manera constante acerca de las carencias existentes en los Centros de Internamiento de Extranjeros. Estas instalaciones, diseñadas para alojar temporalmente a individuos extranjeros en circunstancias irregulares antes de su expulsión, han sido objeto de una supervisión especial por parte de dicha entidad. Dentro de los principales problemas identificados se encuentran la falta de atención médica apropiada, deficiencias en la infraestructura, limitada disponibilidad de intérpretes y las restricciones en el acceso a la asistencia legal (Defensor del Pueblo, 2022)⁴⁸.

Además, el Defensor ha defendido una aplicación limitada del internamiento, argumentando que la privación de libertad solo debe emplearse como medida excepcional y justificada, de acuerdo con los principios del derecho internacional. Esta posición concuerda con lo dictado en la Directiva 2008/115/CE⁴⁹, del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación a las reglas y

⁴⁸ **Defensor del Pueblo (2022).** Informe Anual.

⁴⁹ **Unión Europea (2008).** Directiva 2008/115/CE del Parlamento y del Consejo, relativa a las normas y procedimientos comunes de los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.

procedimientos comunes en los países miembros para la repatriación de ciudadanos de terceros países en circunstancias irregulares.

También es importante resaltar la función de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, que son las responsables de gestionar procedimientos de sanción y expulsión. Estas entidades, junto con la Policía Nacional, tienen la tarea de realizar gran parte de la política migratoria en la práctica. No obstante, su desempeño ha sido criticado por entidades nacionales e internacionales por la ausencia de criterios uniformes y retrasos en la gestión de expedientes.

5.2. El papel de las ONGs y asociaciones en la protección de los derechos.

En el contexto de la inmigración irregular en España, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones juegan un papel decisivo, muchas veces, cubriendo vacíos institucionales o complementando el trabajo del Estado. Estas organizaciones funcionan como protectoras de los derechos humanos, proporcionando apoyo legal, psicológico y social a individuos migrantes que se hallan en situaciones de gran vulnerabilidad.

Varias organizaciones no gubernamentales, tales como CEAR, Cáritas, Accem o Médicos del Mundo, entre otras, desempeñan una función importante en el cuidado directo de personas migrantes en circunstancias irregulares. Estas entidades proporcionan soporte vital, que incluye hospedaje, comida, ropa y cuidado de la salud. Además, desempeñan una labor notable en la asistencia jurídica, protegiendo los derechos de los inmigrantes ante procedimientos de expulsión, o rechazo de peticiones de asilo.

Los Centros de Internamiento de Extranjeros son uno de los lugares donde su participación es más crucial. A pesar de que el acceso de las ONGs a estos centros es restringido y en numerosos casos depende de acuerdos con la Administración, diversas asociaciones disponen de programas de visitas. En estas visitas, no solo llevan a cabo acompañamiento, sino que también recolectan datos y redactan informes sobre posibles infracciones de derechos fundamentales, como la ausencia de intérpretes, dificultades para acceder a servicios médicos o legales, y carencias en las condiciones de habitabilidad.

Además, las ONGs llevan a cabo un difícil trabajo de impacto político y social, a través de campañas de concienciación, señalando las lagunas del sistema, los comportamientos discriminatorios, y las consecuencias humanas de las políticas de inmigración restrictivas.

5.3. Programas y políticas públicas para la integración de los inmigrantes irregulares.

La incorporación de migrantes que están en circunstancias administrativas irregulares continúa siendo uno de los desafíos más complicados para las políticas gubernamentales en España. A pesar de que la legislación actual no establece métodos concretos de inclusión para aquellos que no poseen autorización de residencia, en realidad, diferentes tipos de gobierno, nacional, autonómico y municipal, implementan programas y servicios que, de manera directa o indirecta, también llegan a este grupo.

En el ámbito estatal, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones promueve en la actualidad políticas públicas enfocadas en la inclusión y protección internacional de personas migrantes. Estas políticas se enfocan principalmente en solicitantes de asilo, refugiados o individuos con permisos temporales, sin embargo, ciertos servicios fundamentales pueden ser ofrecidos a aquellos que no poseen una autorización de residencia vigente.

Además, el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia⁵⁰ ha llevado a cabo campañas de concienciación, protocolos contra la discriminación, y formación en entidades públicas. A pesar de no enfocarse exclusivamente en los inmigrantes irregulares, sí implementa medidas que afectan directamente a su vida diaria.

En el ámbito autonómico y local, muchas comunidades y municipios en España han implementado programas de acogida e integración que, a pesar de no estar específicamente orientados a individuos en circunstancias administrativas irregulares, en realidad también las incorporan. Un caso evidente de esto es el Plan de Ciudadanía y Migraciones de la Generalitat

⁵⁰ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (2023-2027). Marco estratégico de ciudadanía e inclusión contra el Racismo y la Xenofobia.

de Catalunya⁵¹, que proporciona educación lingüística, mediación intercultural y respaldo psicosocial, sin marginar a aquellos que no poseen permiso de residencia.

El mismo camino sigue el Ayuntamiento de Barcelona donde podemos destacar acciones municipales, que mediante el SAIER⁵², ofrecen información, orientación legal y acceso a recursos sociales incluso estando en situación irregular. Además, el Ayuntamiento de Madrid ha establecido centros de ayuda social para individuos sin hogar, a los que también pueden acceder migrantes en estas circunstancias, y ha impulsado cursos de formación sociolaborales dirigidos a toda la población migrante. Igualmente, en varias ciudades se han instaurado sistemas de acogida que aseguran el acceso a asistencia básica o programas de alfabetización, entre otros.

Pese a estas iniciativas, el marco jurídico definido por la Ley Orgánica 4/2000⁵³ sigue limitando el acceso a derechos esenciales a la condición administrativa del individuo extranjero. Por lo tanto, aunque se puede acceder a servicios de salud básicos, a la educación obligatoria para los niños, y a la justicia sin costo en ciertos procesos, el acceso a políticas de integración más organizadas, tales como trabajo, capacitación profesional o vivienda, suele estar limitado a aquellos con una autorización de residencia.

Así pues, las políticas públicas de integración en España no se han creado específicamente para individuos en circunstancias irregulares; sin embargo, hay ámbitos institucionales, particularmente en el ámbito autonómico y local, donde se han producido avances para las personas migrantes que se encuentran en esta situación. Esta realidad evidencia que, pese a que el reconocimiento jurídico es restringido, la inclusión efectiva puede y debe fortalecerse mediante políticas públicas que se adapten a la variedad de circunstancias migratorias y se fundamenten en los derechos esenciales.

⁵¹ Generalitat de Catalunya. (2017-2020). Pla de ciutadania i de les migracions.

⁵² Ajuntament de Barcelona. Servei d'Atenció a Inmigrants, Emigrants i Refugiats (SAIER).

⁵³ BOE (2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

6. PROPUESTAS DE MEJORA.

6.1. Propuestas de acción y cambios para mejorar la situación.

Para mejorar el estado de los inmigrantes en situación irregular en España, se deben implementar acciones concretas que permitan a estos individuos vivir dignamente y contribuir positivamente en la sociedad. A continuación, se muestran algunas propuestas que podrían generar un cambio significativo:

Facilitar la regularización de personas.

Numerosas personas que residen en situación irregular en España llevan tiempo haciéndolo, tienen hijos en la escuela, y se han integrado completamente en su comunidad. Sin embargo, no logran conseguir los papeles debido a la complejidad de cumplir con los requerimientos actuales. Por eso, se propone realizar procesos de regularización más asequibles para aquellos que ya están integrados y cumplen con ciertos requisitos.

Crear más vías legales para migrar.

Una de las razones principales que fomentan la inmigración irregular es la falta de rutas legales y seguras para emigrar. La ausencia de estas opciones impulsa a numerosas personas a optar por rutas informales, frecuentemente dominadas por el tráfico de personas. Ampliar las posibilidades de migración, ya sea por razones laborales o educativas, entre otras, ayudaría a prevenir que los individuos se vean obligados a poner en peligro sus vidas. Para conseguirlo, es crucial reforzar la colaboración con los países de procedencia a través de convenios bilaterales que promuevan la llegada ordenada y digna de aquellos que quieren instalarse en España.

Garantizar el acceso a servicios fundamentales.

A pesar de que la legislación asegura ciertos derechos fundamentales como el acceso a la salud, la educación infantil, y la asistencia jurídica para individuos en circunstancias irregulares, en realidad, estos derechos no siempre se realizan de forma eficaz. Frecuentemente, las personas se encuentran con obstáculos administrativos y falta de información. Es importante que todas las personas, sin importar su situación, tengan la posibilidad de acceder a servicios básicos como

la asistencia sanitaria, la educación, o la asistencia jurídica. Para conseguir esto, es imprescindible revisar los protocolos en los servicios públicos asegurando un trato digno y justo.

Reforma del sistema de sanciones y expulsiones.

La ley española vigente autoriza la expulsión de individuos en circunstancias irregulares sin tener en cuenta sus circunstancias personales. Esto puede resultar injusto, especialmente para aquellos que tienen hijos, o han establecido una vida en España. Por esta razón, se sugiere examinar la ley y sustituir estas sanciones por multas, o regularizar a aquellas personas que cumplan con unos requisitos, para evitar la deportación de individuos asegurando un trato más humano.

Apoyar los programas locales de integración.

Los municipios y las comunidades autónomas mantienen una relación directa con los inmigrantes y son fundamentales para su integración. Sería importante fortalecer sus programas, como clases de español, cursos de formación, o apoyo para buscar trabajo, financiándolos para que lleguen a un mayor número de personas.

Escuchar al colectivo.

Para que las políticas migratorias sean eficaces es importante prestar atención a las personas que las viven, por ello, se propone crear lugares en los que los migrantes puedan compartir sus vivencias y opiniones para que puedan alcanzar sus necesidades.

6.2. Sensibilización y educación social.

Es muy importante esforzarnos en concienciar y educar a la población para que los inmigrantes en condición irregular tengan una mejor vida en nuestra sociedad. No solo se necesita que haya leyes justas, sino que también es transcendental cambiar la manera en que la sociedad los ve, ya que, en muchas ocasiones, estas personas son percibidas con desconfianza, provocando rechazo, prejuicios y discriminación.

Los medios y ciertos discursos políticos suelen hablar de los migrantes como si representaran un peligro para la sociedad. Esta afirmación es falsa, ya que existen numerosas investigaciones que evidencian que la inmigración también proporciona ventajas. Para erradicar estas ideas erróneas, se pueden llevar a cabo campañas de información desde el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales o los medios de comunicación.

Otro aspecto importante es la educación desde que somos niños, puesto que, desde los colegios, es posible inculcar principios como el respeto y la igualdad para todo el mundo. Si desde la infancia aprendemos a vivir con personas extranjeras, será más sencillo construir una sociedad más justa y libre de racismo en el futuro.

También es muy positivo que las personas que se relacionan con personas migrantes, tales como policías, médicos o profesores, tengan una formación apropiada. De esta manera, serán capaces, en todo momento, de saber cuáles son sus necesidades, además de tratarles con respeto.

7. CONCLUSIONES.

7.1. Resumen de los aspectos fundamentales tratados en el trabajo.

Este trabajo ha supuesto un análisis general de la condición de los inmigrantes que residen en España en situación irregular. Se ha detallado que este fenómeno es sumamente complejo y que a menudo estas personas llegan escapando de circunstancias extremadamente complicadas en sus naciones, tales como conflictos bélicos, pobreza o poco trabajo. Además, no siempre llegan en esta situación, sino que en algunas ocasiones pierden su estatus legal debido a no haber podido renovar sus documentos o no tener un contrato laboral.

Uno de los aspectos más importantes ha sido mostrar que derechos poseen estas personas y cómo, en la realidad, a menudo no logran obtenerlos. Por ejemplo, a pesar de que poseen el derecho a la sanidad o a que sus hijos asistan a la escuela, suelen encontrarse con numerosas dificultades para conseguirlo.

Otro punto a tener en cuenta es el rol que desempeñan las entidades públicas y las entidades sociales. A pesar de que existen leyes y servicios dirigidos a ayudar a estas personas, a menudo no son suficientes. Por esta razón, las organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones desempeñen un papel crucial, proporcionando asistencia jurídica, alimentos, u hospedaje.

Además, se ha indicado que las políticas públicas no siempre son constantes ni estables. Dependiendo del partido político que esté en el poder, estas medidas gubernamentales pueden cambiar mucho, dificultando proporcionar una respuesta apropiada a este problema.

Por último, se han recomendado algunas ideas para mejorar la situación: como garantizar el acceso a servicios fundamentales, facilitar la regularización de las personas o crear más caminos legales para emigrar.

7.2. Valoración crítica de la situación de los derechos de los extranjeros irregulares.

El estado actual de los derechos de los inmigrantes irregulares en España continúa siendo un asunto sumamente delicado y complicado. Numerosos inmigrantes enfrentan considerables

dificultades para utilizar los servicios básicos, bien sea por temor a ser expulsados, por falta de información o por trabas administrativas.

Uno de los problemas más significativos es que el sistema jurídico parece más centrado en regular la inmigración y sancionar la irregularidad que en contribuir a la integración de estos individuos. Por ejemplo, la expulsión continúa siendo algo habitual en nuestra sociedad, incluso en situaciones donde una persona lleva años en el país. Esto no solo es injusto, sino que va en contra de los derechos humanos y la dignidad humana.

Desde un punto de vista más equitativo y humano, se debería considerar a estas personas tal como son: individuos que persiguen una vida más digna, que escapan de circunstancias extremadamente complicadas y que pueden contribuir significativamente a la sociedad si se les da oportunidades. Para conseguir estos avances, tenemos que asegurar que estas personas pueden alcanzar los derechos fundamentales y esforzarnos por crear una sociedad más inclusiva.

Además, resulta alarmante el discurso social y político que, en ciertas situaciones, responsabiliza a los inmigrantes de problemas como la inseguridad o de querer quitarnos el trabajo. Esta opinión no corresponde con la realidad, dado que numerosas personas en situación irregular trabajan en áreas de gran importancia (como el campo, el cuidado de personas de edad avanzada o la limpieza), y lo hacen sin derechos, bajo condiciones extremadamente difíciles.

En conclusión, si no se garantiza en la práctica los derechos básicos establecidos por la ley para los extranjeros sin papeles, estaremos fracasando como sociedad. Defender sus derechos es un asunto de justicia, igualdad y humanidad.

8. BIBLIOGRAFÍA.

LEGISLACIÓN

- BOE (2000).** Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- BOE (2009).** Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la LOEX.
- BOE (2024).** Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería.
- BOE (2009).** Ley 12/2009, de 30 de octubre, de asilo y protección subsidiaria.
- BOE (1986).** Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- BOE (2018).** Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.
- BOE (2006).** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- BOE (1998).** Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- BOE (1996).** Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
- BOE (2015).** Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- BOE (1978).** Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978.

NORMATIVA

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (1951).** Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1990).** Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.
- Unión Europea (2012).** Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Consejo de la Unión Europea (1985).** Acuerdo de Schengen.
- Unión Europea (2008).** Directiva 2008/115/CE del Parlamento y del Consejo, relativa a las normas y procedimientos comunes de los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.
- Unión Europea (2013).** Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los procedimientos comunes para la concesión o retirada de la protección internacional.
- Unión Europea (2000).** Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- OIT (1975).** Convenio nº 143 sobre los trabajadores migrantes.
- Consejo de Europa (1950).** Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- Naciones Unidas (1966).** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Naciones Unidas (1965).** Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial.

INFORMES

- CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado).** Las personas refugiadas en España y Europa.
- Save the Children (2021).** Crecer sin papeles en España.
- Defensor del Pueblo (2022).** Informe Anual.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (2023-2027).** Marco estratégico de ciudadanía e inclusión contra el Racismo y la Xenofobia.
- Generalitat de Catalunya. (2017-2020).** Pla de ciutadania i de les migracions.

ESTADÍSTICAS

- Instituto Nacional de Estadística.**
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2024).** Datos sobre migración irregular en España.

PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES

- STC, 7 de noviembre de 2007.** ECLI:ES:TC:2007:236.

PUBLICACIONES

- Real Instituto Elcano (2024).** Inmigración, trabajo, productividad y desigualdad en España.

OTROS

- Ajuntament de Barcelona.** Servei d'Atenció a Inmigrants, Emigrants i Refugiats (SAIER).